



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 02 FEB 2007

R. EX. Nº 349

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante Oficio IFOP/2007/PGE/022/DIR/030, de fecha 17 de enero de 2007, C.I. SUBPESCA N° 599; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 052, de fecha 23 de enero de 2007; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura, N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; los D.S. N° 316 de 1985, N° 461 de 1995, N° 423 de 2001, N° 120 de 2003 y N° 169 de 2004, y los Decretos Exentos N° 239 de 1996, N° 19 de 2004, N° 136 de 2005 y N° 1518 de 2006, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 3582 de 2006, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución N° 150 de 2007, de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los ~~Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "Monitoreo de Anchoqueta y Sardina en aguas interiores de la X Región"~~, en el sentido de intercalar entre los numerales 5 y 6 los siguientes 5 bis y 5 ter:

"5 bis.- Asimismo podrán participar en la presente pesca de investigación las siguientes embarcaciones artesanales, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, secciones de pesquería Anchoqueta y Sardina común: **Skorpion, Kokaleca II y El Shaddai**, las cuales podrá capturar, con red de cerco, los recursos Anchoqueta **Engraulis ringens** y Sardina común **Strangomera bentincki**. Asimismo, las embarcaciones antes indicadas podrán capturar, en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de marzo de 2007, con red de cerco, una cuota máxima total de 956 toneladas del recurso Sardina austral **Sprattus fueguensis**.

Las capturas de Anchoqueta y Sardina común efectuadas en el marco de la presente Resolución se imputarán a la cuota autorizada para el periodo enero-junio de 2007 a la Asociación de Armadores Cerqueros de Chiloé X Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, cuya asignación fue establecida mediante Resolución N° 3582 de 2006, de esta Subsecretaría.

"5 ter.- Además podrán participar en la presente pesca de investigación las siguientes embarcaciones artesanales, que se encuentren inscritas en el Registro Pesquero Artesanal de la X Región, secciones de pesquería Anchoqueta y Sardina común: **Bronco I, Orión I, Tonani y Progreso**, las cuales podrá capturar, con red de cerco, los recursos Anchoqueta **Engraulis ringens** y Sardina común **Strangomera bentincki**. Asimismo, las embarcaciones antes indicadas podrán capturar, en el período comprendido entre la fecha de la presente resolución y el 31 de marzo de 2007, con red de cerco, una cuota máxima total de 430 toneladas del recurso Sardina austral **Sprattus fueguensis**.

Las capturas de Anchoveta y Sardina común efectuadas en el marco de la presente Resolución se imputarán a la cuota autorizada para el periodo enero-junio de 2007 al Sindicato de Armadores y Tripulantes Cerqueros de la Isla de Chiloé, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organización, cuya asignación fue establecida mediante Resolución N° 3582 de 2006, de esta Subsecretaría.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) **CARLOS HERNÁNDEZ SALAS, SUBSECRETARIO DE PESCA**
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo